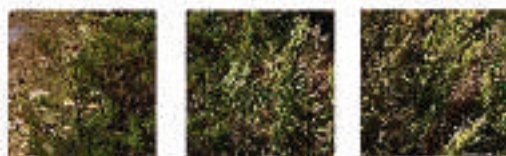
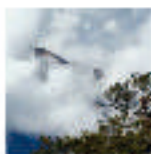




**MANUAL PRÁCTICO
PARA DENUNCIAR
DELITOS AMBIENTALES
EN LAS CONCESIONES
PARA CONSERVACIÓN Y OTRAS
CONCESIONES NO MADERABLES**



MANUAL PRÁCTICO PARA DENUNCIAR DELITOS AMBIENTALES EN LAS CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN Y OTRAS CONCESIONES NO MADERABLES



Autores:

Asunta Santillán Bartra,
Jorge Augusto Fachin Ruiz,
Rosa Karina Pinasco Vela.

Editado por:

Amazónicos por la Amazonía –
AMPA
RUC: 20531549211
Mz N Lote 1 Urbanización Vista Alegre –
Moyobamba, San Martín

1ra edición – Julio 2019
2da edición – Setiembre 2020

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
N° 2019-08321.

Se terminó de imprimir en julio del
2019 en:
Gráfica Garate SAC
Jr. Serafín Filomeno N° 591,
Moyobamba, San Martín

Está permitida la reproducción
total o parcial de esta cartilla, su
tratamiento informático, su trans-
cripción por cualquier forma o
medio con la simple indicación de
la fuente.

Amazónicos por la Amazonía – AMPA

www.ampaperu.info
Teléfono: 51- 042- 342 698
ampa@ampaperu.info

CONSERVAMOS
LA VIDA PARA COMPARTIRLA
CONTIGO

Esta publicación es posible gracias al
financiamiento de Andes Amazon Fund.

Diseño:

Almendra Massiel Chingo Vargas,
Virginie Dezetter.

Fotografías:

Archivo AMPA
Jorge Augusto Fachin Ruiz,
Diego Edwin Rado Tipte,
Sergio Rojas Inuma,
María Isabel Ríos Abad,
Julio César Tello Alvarado.

MANUAL PRÁCTICO PARA DENUNCIAR DELITOS AMBIENTALES

EN LAS CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN Y OTRAS CONCESIONES NO MADERABLES

PRESENTACIÓN

Sin duda el nuevo reto para los operadores de justicia en el Perú, es empezar a abordar con mayores herramientas y con mayor detalle los delitos contra el ambiente o delitos ambientales, hemos pasado de ser solo veedores de cómo se destruye nuestro patrimonio natural a convertirnos en un actor fundamental desde las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental para la persecución de los diversos hechos que no solo afectan el patrimonio de todos los peruanos, sino también afectan la vida misma de la gente.

Es en ese sentido que herramientas como este Manual Práctico para denunciar delitos ambientales en las concesiones para conservación y otras concesiones no maderables, permite a actores diversos de la sociedad civil recurrir a la justicia ambiental penal para evitar el detrimento de nuestros recursos y asumir un rol activo en defensa de nuestra vida misma.

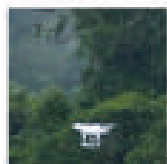
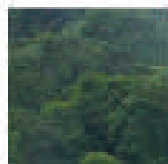
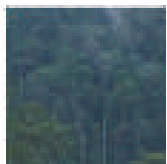
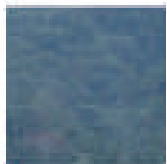
Como bien se señala el presente manual, tiene por finalidad explicar los pasos y requisitos que deben cumplir las y los titulares de concesiones no maderables y de conservación para denunciar un delito ambiental dentro de áreas que el Estado les ha encargado administrar.

Es por ello que el capítulo 2: Delitos Ambientales relacionados a las Concesiones para Conservación y las otras Concesiones No Maderables, señala y permite conocer, ¿Cuáles son los delitos ambientales más frecuentes en las concesiones para conservación y otras concesiones forestales no maderables según el Código Penal peruano? ¿Cuáles son las instituciones públicas encargadas de investigar y prevenir un delito ambiental? ¿Qué hacer cuando existe la amenaza o ya se está cometiendo un delito ambiental? ¿Qué es el informe fundamentado elaborado por la autoridad competente sobre infracción a la normativa ambiental? Sin duda elementos que permiten al ciudadano tener respuestas y abordar, como actor importante, el ejercicio de su rol ciudadano y hacer que las diversas autoridades entre ellas las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental tengan como aliados al ciudadano, habida cuenta que somos defensores de la legalidad, y defensores de nuestro patrimonio común

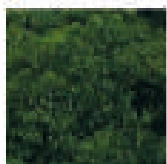
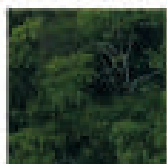
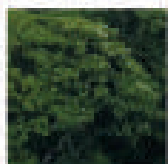
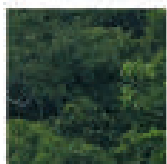
Felicito y agradezco esta iniciativa que permite seguir sumando a los peruanos en defensa de nuestro patrimonio.

Flor de María Vega Zapata
Coordinadora Nacional de las Fiscalías
Especializadas en Materia Ambiental
Ministerio Público Fiscalía de la Nación

INTRODUCCIÓN



EL MANEJO SOSTENIBLE DE NUESTROS RECURSOS NATURALES GARANTIZARÁ SU CONSERVACIÓN PARA LAS FUTURAS GENERACIONES.



El “Manual práctico para denunciar delitos ambientales en las Concesiones para Conservación y otras Concesiones Forestales No Maderables” tiene por finalidad explicar los pasos y requisitos que deben cumplir las y los titulares y custodios forestales de las Concesiones para denunciar un delito ambiental dentro de sus áreas.

Esperamos que sea un instrumento para alcanzar justicia; que las guardianas y los guardianes del bosque no desfallezcan en su búsqueda.

Desde Amazónicos por la Amazonía - AMPA hemos acompañado muchas denuncias, junto con las y los titulares de las concesiones y custodios forestales nos hemos decepcionado por la falta de diligencia de los actores del Estado involucrados. Es por ello que en este manual también nos enfocamos en acciones a desarrollar en caso de no tener el auxilio necesario del personal de la Policía Nacional del Perú y respuestas

adecuadas de los representantes del Ministerio Público y de las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA.

Uno de los principales desafíos para iniciar una denuncia penal es la falta de información, es por ello que este manual contiene un capítulo relacionado al uso de tecnologías para sustentar dichas denuncias. Asimismo, desarrollamos los objetivos, alcance y características del informe sustentatorio a cargo de las EFA, ya que generalmente este documento sirve de sustento a los fiscales para realizar sus acusaciones y evitar que las denuncias sean archivadas.

Consideramos también que esta herramienta puede ser de apoyo a los titulares de áreas de conservación privada, específicamente los capítulos III y IV, relacionados al uso de la tecnología como medio probatorio de delitos ambientales y a las acciones a implementar ante la falta o atención indebida de sus denuncias.

Para los titulares de las áreas de conservación privada, recomendamos de manera especial la guía elaborada por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA "Manual de Prevención y Respuesta ante Amenazas de Deforestación para Titulares de Áreas de Conservación Privada en la Amazonía Peruana".

En el mismo podemos encontrar recomendaciones que son aplicables a las concesiones forestales no maderables, con el fin de prevenir y enfrentar las amenazas de cambio de uso, así como los supuestos más comunes que causan deforestación y qué hacer en cada caso.

6



El "Manual de Prevención y Respuesta ante Amenazas de Deforestación para Titulares de Áreas de Conservación Privada en la Amazonía Peruana" se puede encontrar en la página web de la SPDA:

<https://spda.org.pe/wpfb-file/guia-de-deforestacion-ok-pdf/>



LA RED DE CONSERVACIÓN VOLUNTARIA Y COMUNAL “AMAZONÍA QUE LATE” AGRUPA A 6 REDES REGIONALES QUE JUNTAS PROTEGEN MÁS DE 1 MILLÓN Y MEDIO DE HECTÁREAS EN 123 ÁREAS.





LA CONSERVACIÓN VOLUNTARIA DEL PATRIMONIO NATURAL DEL PERÚ LE SIGNIFICA AL TESORO PÚBLICO UN AHORRO DE MÁS DE 11 MILLONES DE SOLES POR AÑO.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANA	Autoridad Nacional del Agua.
AMPA	Asociación Amazónicas por la Amazonía.
APP	Aplicativos para móviles.
ARA	Autoridad Regional Ambiental.
ARFFS	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
ATFFS	Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre.
DEMA	Declaración de Manejo.
DS	Decreto Supremo.
EFA	Entidades de Fiscalización Ambiental.
FEMA	Fiscalía Especializada en Materia Ambiental.
GERFOR	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.
GFW	Global Forest Watch.
GORE	Gobierno Regional.
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego.
MINAM	Ministerio del Ambiente.
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
OCMA	Oficina de Control de la Magistratura.
OCI	Órgano de Control Institucional.
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
OSINFOR	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
PNP	Policía Nacional del Perú.
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
SPDA	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.
SUNARP	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

CONTENIDOS

■ Presentación	04
■ Introducción	05
■ Siglas y Acrónimos	09
■ Contenidos	10

CAPÍTULO 1: CONOCIENDO A LAS CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES 12

■ ¿Qué es una concesión forestal?	12
■ ¿Qué es una concesión forestal no maderable y cuáles son sus características?	13
■ ¿Cuál es la base legal de las concesiones forestales no maderables?	14
■ ¿Cuáles son las instituciones del Estado relacionadas a las concesiones forestales no maderables?	15
■ ¿Qué involucra ser un custodio forestal?	16

10 CAPÍTULO 2 : DELITOS AMBIENTALES RELACIONADOS A LAS CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN Y LAS OTRAS CONCESIONES NO MADERABLES 17

■ ¿Cuáles son los delitos ambientales más frecuentes en las concesiones para conservación y otras concesiones forestales no maderables según el Código Penal peruano?	17
■ ¿Cuáles son las instituciones públicas encargadas de investigar y prevenir un delito ambiental?	22
■ ¿Qué hacer cuando existe la amenaza o ya se está cometiendo un delito ambiental?	24
■ ¿Qué es el informe fundamentado elaborado por la autoridad competente sobre infracción a la normativa ambiental?	29

CAPÍTULO 3: USO DE LA TECNOLOGÍA COMO MEDIO PROBATORIO DE DELITOS AMBIENTALES 30

■ ¿Qué instrumentos tecnológicos se pueden utilizar para la identificación de un delito ambiental?	31
■ ¿Cómo funciona el sistema de alerta temprana?	32
■ ¿Por qué es importante el trabajo de campo y el uso de drones para la sustentación de la denuncia del delito?	36

CAPÍTULO 4: ACCIONES A IMPLEMENTAR ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN O ATENCIÓN INDEBIDA A NUESTRAS DENUNCIAS AMBIENTALES

37

- ¿Qué debemos hacer ante la atención indebida en las comisarías o ante casos de corrupción en la PNP? 37
- ¿Qué debemos hacer ante la falta de atención o atención indebida en las FEMA? 41
- ¿Qué debemos hacer si la PNP y la FEMA se niegan a recibir nuestras denuncias? 44
- ¿Qué debemos hacer si la Autoridad Forestal de Fauna Silvestre no atiende nuestras denuncias administrativas? 47
- ¿Qué debemos hacer si corroboramos que el funcionario público de la EFA (encargado de realizar el informe fundamentado) no realiza su trabajo de manera adecuada? 49

ANEXOS

50

- Proceso de denuncia penal (Flujograma de la SPDA) 50
- Modelo de denuncia ante la EFA 52
- Modelo de denuncia penal 53
- Modelo de denuncia por conductas indebidas del Fiscal de la FEMA 56
- Modelo de queja ante Defensoría del Pueblo 57
- Modelo de denuncia por defectos en la tramitación 58
- Modelo de informe fundamentado 59

11

GLOSARIO DE TÉRMINOS

60

BIBLIOGRAFÍA

64

1

CONOCIENDO A LAS CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES

¿QUÉ ES UNA CONCESIÓN FORESTAL?

Es el acto mediante el cual el Estado, a través de los gobiernos regionales (si es que éstos cuentan con las competencias en materia forestal y de fauna silvestre transferidas), otorga en áreas de dominio público diferentes derechos a personas naturales o jurídicas¹ para:

- Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- El desarrollo de actividades de ecoturismo o con fines de conservación.
- Derecho a los beneficios procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo.

El otorgamiento de estas concesiones se realiza a través de concesión directa o vía concurso público, sea por iniciativa de parte o por convocatoria de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS). El proceso de otorgamiento de una concesión es público y transparente, finaliza con la suscripción de un contrato entre las partes y la inscripción del área en Registros Públicos.

¹Personas jurídicas como empresas, asociaciones de productores, rondas campesinas, comunidades nativas o campesinas, y otras de sociedad civil organizada.



Las concesiones al ser bienes de dominio público, una vez otorgadas siguen siendo tierras del Estado, solo son otorgadas en administración a un tercero por un plazo definido que se contempla en el contrato, de acuerdo a la naturaleza del área. Cabe recalcar que **NO** es un TÍTULO de PROPIEDAD.



¿QUÉ ES UNA CONCESIÓN FORESTAL NO MADERABLE Y CUÁLES SON SUS CARACTERÍSTICAS?

Las concesiones forestales no maderables son aquellas concesiones cuyos objetivos principales no son el aprovechamiento de las especies maderables. Están reguladas por la legislación forestal y son las siguientes:

INFORMACIÓN	CONCESIONES PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA	CONCESIONES PARA ECOTURISMO	CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN
Objetivo	Orientadas al aprovechamiento de productos del bosque diferentes a la madera (frutos, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros) cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.	Orientadas al desarrollo de actividades vinculadas al turismo de naturaleza ecológicamente responsables en zonas donde es posible apreciar y disfrutar de la naturaleza, de la fauna silvestre y de valores culturales asociados al sitio.	Su objetivo es contribuir de manera directa a la conservación de especies de flora y de fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como a la restauración ecológica.
Extensión	Superficie máxima de diez mil hectáreas.	Superficie máxima de diez mil hectáreas.	No existe límite de extensión.
Periodo	Cuarenta años renovables.	Cuarenta años renovables.	Cuarenta años renovables.
Aprovechamiento Maderable comercial	Excepcionalmente.	No se permite.	No se permite.

¿CUÁL ES LA BASE LEGAL DE LAS CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN Y OTRAS CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES?

- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763.
- Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por DS N° 018-2015-MINAGRI.
- Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por DS N° 021-2015-MINAGRI.
- Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo de concesiones para ecoturismo, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 263-2018-SERFOR/DE.
- Lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo de concesiones para conservación, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 281-2016 –SERFOR/DE.
- Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR/DE.
- Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación por concesión directa, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE.
- Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR/DE.
- Lineamientos para la formulación de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR/DE.
- Directiva que regula la inscripción de las concesiones forestales, de fauna silvestre y para forestación y reforestación, aprobada por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 070-2006-SUNARP-SN.

¿CUÁLES SON LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LAS CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES?

SERFOR

Encargado de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. Por ejemplo, el SERFOR elabora y aprueba los lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación por concesión directa.

GORE

Los GOREs constituyen las ARFFS, a través de sus órganos competentes, otorgan las concesiones forestales, aprueban los planes de manejo forestal (como las DEMA); y, hacen seguimiento a los compromisos asumidos por el titular de la concesión.

SUNARP

Se encarga de inscribir las concesiones en el Registro de Concesiones. La inscripción en SUNARP garantiza que en el área no se otorguen otros derechos incompatibles con los fines por los cuáles se establecen las concesiones. Por ejemplo, la inscripción en SUNARP de una concesión para conservación garantizará que en la misma área el Estado no otorgue concesiones forestales maderables, títulos de propiedad, concesiones mineras entre otros derechos incompatibles.

OSINFOR

Se encarga de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes. Por ejemplo, una concesión para conservación es un título habilitante, y OSINFOR se encarga de la supervisión del cumplimiento de los compromisos asumidos en la DEMA como mínimo una vez cada cinco años.



¿QUÉ INVOLUCRA SER UN CUSTODIO FORESTAL?

Son custodios las y los titulares de las concesiones forestales en el área otorgada, los cuales pueden solicitar la acreditación de personas para el ejercicio de las facultades como custodio, conforme a los procedimientos aprobados por la ARFFS.

El custodio debidamente acreditado cuenta con las siguientes atribuciones:

- **Salvaguardar los productos ante cualquier afectación ocasionada por terceros**, debiendo comunicar inmediatamente a la ARFFS² competente, con el fin que proceda conforme a sus atribuciones de ley.
- Solicitar el auxilio de la ARFFS, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y el gobierno local, según corresponda a sus competencias.
- Requerir pacíficamente el cese de las actividades ilegales que advierta.

Los requisitos para ser acreditado como custodio forestal son los siguientes:

- A.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.
- B.- Copia de constancia de haber recibido capacitación sobre legislación forestal expedida por la ARFFS.



² En San Martín y Amazonas corresponde a las ARA. En Loreto a GERFOR. En Ucayali a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En Huánuco a la Dirección Regional de Agricultura. En Madre de Dios a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En Junín y Pasco, la ARFFS es SERFOR a través de la ATFFS Selva Central.

2

DELITOS AMBIENTALES EN LAS CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN Y OTRAS CONCESIONES NO MADERABLES

¿CUÁLES SON LOS DELITOS AMBIENTALES MÁS FRECUENTES SEGÚN EL CÓDIGO PENAL PERUANO?

El **Código Penal** es un conjunto de normas que describen las conductas humanas que constituyen delitos y faltas, entre los cuales encontramos los delitos ambientales.

Son delitos ambientales las conductas que causan o pueden causar daño, alteración o perjuicio al ambiente, a sus procesos ecológicos o a sus componentes tales como el agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna silvestre. Estas conductas son sancionadas con una pena expresamente determinada en el Código Penal.

A continuación, están mencionados los **delitos ambientales tipificados en el Código Penal** que se cometen con mayor frecuencia en las concesiones para conservación y otras concesiones no maderables³:

³ Existen otros delitos ambientales tipificados en el Título XIII del Código Penal, como por ejemplo los delitos de contaminación del ambiente, incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos, tráfico ilegal de residuos peligrosos, minería ilegal, financiamiento de la minería ilegal, obstaculización de la fiscalización ambiental, tráfico ilegal de recursos genéticos, entre otros.



BASE LEGAL



SANCIÓN



CONDUCTA SANCIONADA



ARTÍCULO 308.- TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE



Pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.



El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir.



ARTÍCULO 308-A.- TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE



Pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.



El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies acuáticas de la flora y/o fauna silvestre bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Sin un permiso, licencia o certificado válido.
- 2) En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.



ARTÍCULO 308-B.- EXTRACCIÓN ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS



Pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.



El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos o declarados ilícitos.



**ARTÍCULO 308-C.-
DEPREDACIÓN DE FLORA Y
FAUNA SILVESTRE.**



Pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días-multa.



El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente.



**ARTÍCULO 309.-
FORMAS AGRAVADAS DE LOS
ARTÍCULOS 308, 308-A, 308-B
Y 308-C**



Pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años.



En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B y 308-C cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando los especímenes, productos, recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas de nivel nacional o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, según corresponda.
- 2) Cuando los especímenes, productos o recursos genéticos materia del ilícito penal, provienen de las tierras o territorios en posesión o propiedad de comunidades nativas o campesinas; o, de las Reservas Territoriales o Reservas Indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda.
- 3) Cuando es un funcionario o servidor público que omitiendo funciones autoriza, aprueba o permite la realización de este hecho delictivo en su tipo básico, o permite la comercialización, adquisición o transporte de los recursos de flora y fauna ilegalmente obtenidos.
- 4) Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas.
- 5) Cuando se trate de especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos protegidos por la legislación nacional.



**ARTÍCULO 310.-
DELITOS CONTRA LOS BOSQUES O
FORMACIONES BOSCOSAS**



El que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.



Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.



**ARTÍCULO 310-A.-
TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS
FORESTALES MADERABLES.**



El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir.



Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa.



**ARTÍCULO 310-B.-
OBSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO.**



El que obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre.



Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años.
La pena será privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones.



ARTÍCULO 310-C.- FORMAS AGRAVADAS

Pena privativa de libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez años.

La pena privativa de libertad será no menor de diez años ni mayor de doce años cuando:



- 1) El agente actúa como integrante de una organización criminal.
- 2) El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.
- 3) Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos.
- 4) Financie o facilite la comisión de estos delitos.



En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente.
- 2) Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.
- 3) Si el autor o participe es funcionario o servidor público.
- 4) Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros.
- 5) Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar.
- 6) Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas.
- 7) Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales.
- 8) Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.



ARTÍCULO 313.- ALTERACIÓN DEL AMBIENTE O PAISAJE



Pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa.



El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles.

¿CUÁLES SON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y PREVENIR UN DELITO AMBIENTAL?

FEMA

Forma parte del Ministerio Público, creada específicamente para atender las denuncias interpuestas por delitos ambientales a nivel nacional. Es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos ambientales y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.

Tiene por finalidad la prevención e investigación del delito en materia ambiental.

<https://portal.mpf.n.gob.pe/fema/home.php#>



PNP- Dirección de Medio Ambiente

Tiene por misión investigar y combatir la delincuencia en materia ambiental.

La Dirección de Medio Ambiente tiene como misión planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades policiales a nivel nacional relacionadas con la protección del ambiente, así como de investigar y denunciar los delitos relacionados al medio ambiente de nuestro país.

<http://www.dirmeambpnp.gob.pe/sobre-dirmeamb/>



Si los delitos contra los bosques o formaciones boscosas (artículo 310 del Código Penal), tráfico ilegal de productos forestales maderables (artículo 310-A del Código Penal) y obstrucción del procedimiento (artículo 310-B del Código Penal) se cometen en concesiones forestales la sanción es mayor. Esto significa que la comisión de uno de estos delitos, es considerada un delito ambiental en su forma agravada, según lo establece el artículo 310-C, numeral 1) del Código Penal.



EFA

Son las instituciones públicas (nacional, regional o local) que tienen facultades de fiscalización ambiental. Las EFA son las instituciones que emiten un Informe Fundamentado sobre el delito ambiental.

Las EFA a nivel nacional son algunos ministerios y organismos técnicos especializados que ejercen funciones de fiscalización ambiental. La identificación de la autoridad responsable dependerá de cada delito. Por ejemplo, en delitos cometidos en contra de los bosques en Concesiones Forestales la EFA es OSINFOR, institución encargada de supervisión y fiscalización de estos títulos habilitantes.

La EFA a nivel regional es el Gobierno Regional, a través de sus distintas direcciones/órganos con funciones de fiscalización ambiental. Por ejemplo, en Loreto la Dirección Regional de Energía y Minas para los delitos relacionados a pequeña minería y minería artesanal.

Inspectoría General de la PNP

Tiene como misión preservar y controlar el mantenimiento de la disciplina, imagen, prestigio y calidad del servicio policial con procedimientos oportunos, transparentes, efectivos y diligentes, promoviendo investigaciones disciplinarias que permitan imponer sanciones justas e impulsar inspecciones de control de los servicios en el marco de una gestión pública moderna.

 https://www.policia.gob.pe/direcciones_policiales/inspectoría_general_17/nosotros.html



Fiscalía Suprema de Control Interno

La Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público es el órgano encargado del control disciplinario y de la evaluación permanente de la función y servicio fiscal, para mantener los niveles de eficacia, transparencia y probidad en el accionar del Ministerio Público.

Su ámbito de competencia comprende a todos los Fiscales de la República, en todos sus niveles, con excepción de los Fiscales Supremos. Cuenta con Oficinas Descentralizadas a nivel nacional.

Es importante tener en cuenta que este órgano puede cambiar en los siguientes meses, debido a que en el Congreso de la República se viene discutiendo varias propuestas de ley para la creación de un órgano encargado de investigar y sancionar a los jueces y fiscales.

¿QUÉ HACER CUANDO EXISTE LA AMENAZA O YA SE ESTÁ COMETIENDO UN DELITO AMBIENTAL?

1	2	3	4	5
RECABAR INFORMACIÓN	SI EXISTE FLAGRANCIA PUEDES PROCEDER AL ARRESTO CIUDADANO	PRESENTA TU DENUNCIA EN LA FEMA O EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	PRESENTA TU DENUNCIA ANTE LA EFA	PRESENTA COPIA DE TU DENUNCIA AL OSINFOR



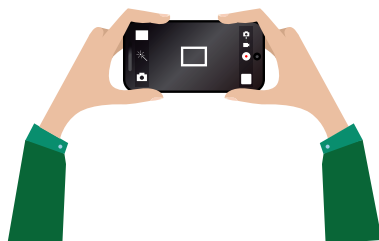
RECABAR INFORMACIÓN

Este paso es importante para demostrar a los Fiscales Ambientales, Policía Nacional del Perú o ARFFS que existe:

(i) amenaza inminente de delitos ambientales,
(ii) comisión de delitos ambientales.

Se puede recabar información como:

- Fotos
- Videos



24

Tu seguridad es lo más importante.

Si existen riesgos para recabar la información, es mejor acudir al lugar de los hechos con personal de la PNP y con representantes del Gobierno Regional y del OSINFOR (en el caso de delitos relacionados a la flora y fauna silvestre).

Si el personal de la PNP se niega a acompañar al lugar de los hechos, se debe tomar nota de los nombres completos de los policías y denunciarlos (ver capítulo 4 de este manual)



2

SI EXISTE FLAGRANCIA PUEDES PROCEDER AL ARRESTO CIUDADANO

Si encuentras al autor del delito en flagrancia puedes arrestarlo, para entregarlo inmediatamente a un policía o a la comisaría más cercana, junto a los instrumentos que haya utilizado para cometer el delito.

Según el artículo 259 del Código Procesal Penal, existe flagrancia cuando:

- El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
- El agente acaba de cometer el hecho punible.
- El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.
- El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

25

- **Tu seguridad es lo más importante. Si existen riesgos para realizar el arresto, es mejor acudir al lugar de los hechos con personal de la PNP.**
- **En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad a la persona en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial.**
- **La policía deberá redactar un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención.**



3

PRESENTA TU DENUNCIA EN LA FEMO O EN LA PNP

La denuncia se puede presentar de manera oral o escrita y no requiere la participación o firma de un abogado.

Si se ha podido identificar a la persona o personas que están cometiendo el delito se coloca/menciona su nombre completo, en el caso no tengamos esta información en la denuncia se podrá colocar "contra los que resulten responsables".



- Se puede notificar el hecho a las EFA. Al respecto, el Gobierno Regional de San Martín tiene una plataforma para realizar denuncias on line denominada servicio de información regional para denuncias ambientales-SIREDA: <https://regionsanmartin.gob.pe/Servicios?url=denuncia>
- En esta plataforma se pueden realizar denuncias de competencia del GORE esto es sobre daños contra los recursos naturales y el ambiente en actividades turísticas, establecimientos de salud, pequeña minería y minería artesanal, acuicultura a pequeña escala y pesca artesanal. En este caso será el Gobierno Regional quien trasladará de la denuncia a la FEMA.
- Al tratarse de un delito ambiental, cualquier persona puede realizar la denuncia ante la comisaría y/o ministerio público.
- En la FEMA suelen solicitar pruebas de la denuncia a presentar. Por eso es importante acudir con todas las pruebas recabadas.
- Sin embargo, si recabar las pruebas pone en riesgo tu vida e integridad, se puede solicitar a la FEMA disponga que la PNP realice una intervención ante la amenaza inminente o la comisión de un delito ambiental.
- Si el personal de la FEMA se niega a acompañar al lugar de los hechos o de disponer apoyo policial, se puede presentar una queja ante la Oficina Descentralizada de la Fiscalía de Control Interno (Ver Capítulo 4 de este manual)
- El titular de la concesión tiene derecho de participar en el desarrollo de actividades de control, supervisión y fiscalización u otras diligencias que realicen las autoridades competentes.
- Una vez realizada la denuncia, le corresponde al Fiscal iniciar la investigación para reunir mayores elementos probatorios que le permitan decidir si se formula o no la acusación.
- Corresponde al Fiscal realizar la denuncia ante el juez para iniciar el proceso penal. Si en el proceso penal se comprueba la responsabilidad del acusado, corresponderá que se dicte la sentencia condenatoria y se le ordene el pago de la reparación civil, que ingresará al presupuesto público (Ver Anexo 1: Proceso de denuncia penal)

4

PRESENTA TU DENUNCIA ANTE LA EFA

Las denuncias administrativas se presentan de acuerdo al tema a denunciar. Por ejemplo, en el caso de infracciones en materia forestal y de fauna silvestre cometidas por terceros en una Concesión forestal se presentará la denuncia ante la ARA (San Martín) o GERFOR (Loreto).

Una vez que la autoridad correspondiente recibe la denuncia, debe iniciar el procedimiento administrativo contra los presuntos infractores con la finalidad de investigar los hechos, verificar la comisión de la infracción e imponer la sanción administrativa que corresponda.

Recordemos que la sanción administrativa la impone la autoridad administrativa facultada por ley (GOREL, OSINFOR, OEFA, entre otros); y, la sanción penal la dicta un juez. Ambas sanciones son independientes.

5

PRESENTA COPIA DE TU DENUNCIA AL OSINFOR

Teniendo en cuenta que OSINFOR es el órgano encargado de supervisar y fiscalizar a las concesiones es importante que una copia de la denuncia realizada se presente también ante OSINFOR. De esta manera, el OSINFOR cuenta con esta información, antes de realizar las futuras inspecciones a la concesión.

El OSINFOR puede sancionar al titular de una concesión forestal por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.



1
Observamos que hay campamentos madereros en nuestra concesión para conservación. En estos campamentos hay personas que están cortando árboles.



28

Recordamos que cortar madera sin autorización de la autoridad competente en una concesión forestal, constituye delito agravado (Artículo 310-C del Código Penal)

CASO: TALA ILEGAL

2

Recabamos información, sin poner en riesgo nuestra integridad personal: Tomamos fotos y hacemos videos.



4

Presentamos copia de la denuncia penal y denuncia administrativa al OSINFOR.



3

Presentamos denuncia penal ante la FEMA y una denuncia administrativa ante la ARFFS. Para ello podemos usar los modelos que se encuentran en los anexos 2 y 3 del presente manual.



¿QUÉ ES EL INFORME FUNDAMENTADO ELABORADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE INFRACCIÓN A LA NORMATIVA AMBIENTAL?

Los informes fundamentados son documentos que contienen información especializada que ayuda a los fiscales en las investigaciones que realizan sobre determinado delito ambiental. Los informes fundamentados tienen las siguientes características:

¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE APLICACIÓN?

Toda investigación o proceso penal por la presunta comisión de los delitos tipificados en los Capítulos I, II y III del Título XIII del Código Penal.

¿ES OBLIGATORIO?

La EFA tiene la obligación de elaborarla y remitirla a la FEMA. La FEMA puede prescindir del informe fundamentado, teniendo en cuenta las pruebas de cargo y descargo recabadas durante la investigación preparatoria (el informe fundamentado no constituye un requisito de procedibilidad de la acción penal)

¿CUÁNDO SE SOLICITA?

El Fiscal puede pedir el informe fundamentado en cualquier momento de la investigación y hasta antes de emitir pronunciamiento en la etapa intermedia del proceso penal.

¿EN QUÉ PLAZO SE DEBE ELABORAR?

Dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la recepción del pedido del Fiscal, bajo responsabilidad. En caso la autoridad responsable de la emisión del informe fundamentado requiera información adicional necesaria para su emisión, podrá solicitar un plazo adicional. Este plazo puede ser de treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la respuesta emitida por la FEMA.

¿QUIÉN LO ELABORA?

La EFA nacional, regional o local que tenga funciones de fiscalización ambiental, respecto de la materia objeto de investigación penal en trámite.

En caso exista más de una autoridad responsable de la elaboración del informe fundamentado, el Fiscal puede requerirlo a cada una de estas, también la FEMA podrá solicitar a la OEFA la identificación de la autoridad responsable de la elaboración del informe. Las autoridades responsables de la elaboración del informe fundamentado para los delitos relacionados a responsabilidad funcional e información falsa (delitos cometidos por servidores o funcionarios públicos) son:

- **OEFA:** si la investigación versa sobre funciones de fiscalización ambiental ejercidas por dicho funcionario o servidor público.
- **Autoridad nacional sectorial de la actividad:** Si la investigación penal versa sobre funciones distintas a la de fiscalización ambiental, ejercidas por dicho funcionario o servidor público.

En caso el Fiscal lo considere necesario solicita al MINAM la identificación de la autoridad nacional sectorial de la actividad, responsable de la elaboración del informe fundamentado. En caso la investigación penal se inicie respecto de funcionarios públicos de la autoridad nacional sectorial de la actividad o del OEFA u otro organismo adscrito al MINAM, corresponde a dicho Ministerio emitir el informe fundamentado.

¿CONSTITUYE PRUEBA?

Sí. Constituye prueba dentro del proceso penal.

3

USO DE LA TECNOLOGÍA COMO MEDIO PROBATORIO PARA LOS DELITOS AMBIENTALES

La identificación de delitos ambientales contra los bosques en iniciativas de conservación con métodos tradicionales, como patrullajes a pie, pueden llevar mucho tiempo, conllevan riesgos, ser muy costosas y generalmente resultan siendo ineficaces para detener la deforestación.

Hoy en día los avances tecnológicos permiten contar con una gran variedad de plataformas, información precisa y equipos que permiten sustentar la ocurrencia de un delito ambiental, su uso y aplicación a la hora de obtener medios probatorios deben ser considerados fundamentales para establecer procedimientos técnicos que fortalezcan las actividades de control y vigilancia de los bosques.

Sin embargo, aún existen desafíos para lograr cerrar la brecha entre una acción política efectiva por parte de las autoridades competentes, que respalde el trabajo que la organización civil viene realizando para frenar la deforestación, basada principalmente en el uso y aplicación de estas nuevas tecnologías.



¿QUÉ INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PUEDEN SER UTILIZADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UN DELITO AMBIENTAL?

Remotely Piloted Aircraft (RPA) o DRONE

Conocidos como drones, son equipos tecnológicos muy avanzados, que a través de sobrevuelos permiten obtener en tiempo real fotos aéreas y videos en alta resolución. Esta información recopilada brinda mayor detalle sobre el delito ambiental, además el uso de drones reduce significativamente el tiempo y el riesgo de realizar verificaciones en las zonas en donde se realizan actividades ilegales.



Plataformas interactivas para el monitoreo de la deforestación

Ofrecen información oportuna y confiable a autoridades nacionales, regionales o locales, así como organizaciones sociales, empresas, sociedad civil y ciudadanía en general para monitorear los cambios de la cobertura de bosques y su nivel de pérdida, permitiendo conocer los lugares donde existen los riesgos de deforestación y con las coordenadas que ofrece se podrá llegar hasta el lugar para tomar las acciones necesarias. A menudo se muestran en los mapas web en línea, como Global Forest Watch o la Plataforma Geobosques de Perú del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del MINAM.

31

Global Forest Watch

➤ <https://www.globalforestwatch.org/howto/categories/subscribe-to-alerts/org/howto/categories/subscribe-to-alerts/> 🔍

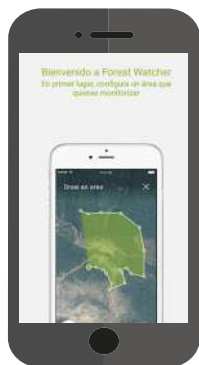
Plataforma Geobosques de Perú

➤ <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/index.php> 🔍



Aplicativos móviles

Se han desarrollado apps, como FOREST WATCHER, que facilitan los trabajos de verificación en campo a través del uso de teléfonos inteligentes; están diseñadas para permitir tener un fácil acceso a alertas de deforestación sin necesidad de tener una conexión a internet; además es posible que los usuarios puedan cargar fotos y llenar formularios acerca del delito ambiental (deforestación). Una vez que vuelvan a tener conexión a internet la información es almacenada en la cuenta que posteriormente puede usarse para generar reportes.



Para descargar FOREST WATCHER en tu celular, debes ir a Google Play Store y buscar el nombre de la app e instalar, recuerda que el aplicativo es gratuito y puedes acceder con tu correo electrónico.



32

¿CÓMO FUNCIONAN LOS SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS?

Los sistemas de alertas tempranas de deforestación en tiempo casi real (**Alertas GLAD**), están diseñados para identificar las ubicaciones de áreas de pérdida de bosque que se obtienen analizando imágenes **satelitales Landsat** (30 metros de resolución) semanalmente.

Las alertas tempranas son distribuidas a los usuarios de forma gratuita a través de la suscripción de áreas de interés vinculadas a un correo personal, donde son notificadas una vez que se identifique una posible deforestación.



EL SATÉLITE CAPTURA UNA IMAGEN



LA COMPUTADORA PROCESA LA INFORMACIÓN



EL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS ENVÍA ALERTAS



LOS USUARIOS ACTÚAN EN BASE A LAS ALERTAS

Fuente: World Resource Institute, Global Forest Watch

GEOBOSQUES es la plataforma de monitoreo sobre la cobertura de los bosques, esta información es distribuida a través de reportes, informes, mapas, visores y correos electrónicos.



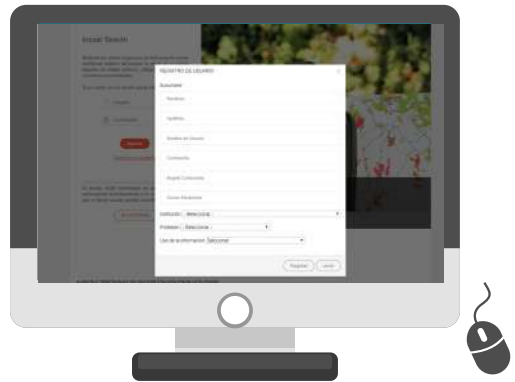
PASOS PARA USAR ALERTAS TEMPRANAS

1	2	3	4
SUSCRIPCIÓN	DEFINIR ÁREAS DE INTERÉS	NOTIFICACIONES	GESTIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS

33

SUSCRIPCIÓN

Se completa un sencillo formulario que le generará su usuario y clave. Se recibirá las alertas de manera semanal, por ello es importante estar atentos al correo electrónico registrado.



<http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/moduloalertas/index.php>

2

DEFINIR ÁREAS DE INTERÉS

Se debe definir un área de interés sobre el cuál el sistema analizará los cambios y enviará una alerta en caso de ocurrir una pérdida de bosques. Para ello se colocará las coordenadas del área.

- Recuerda que las coordenadas de tu Concesión Forestal se encuentran en el contrato que suscribiste con la ARFFS.
- Las alertas tempranas emitidas requieren de verificación en campo.



3

NOTIFICACIONES

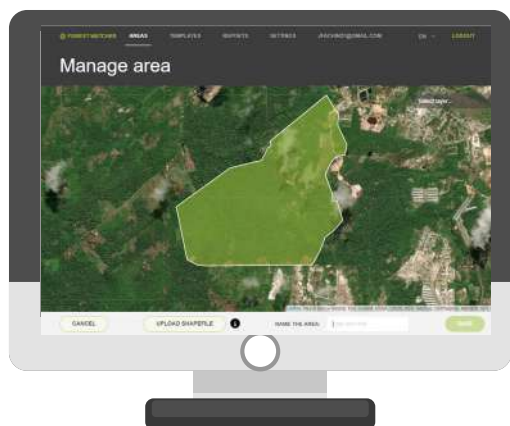
La información que recibirás comprende las fechas en que se registran las alertas tempranas; el número de alertas y la superficie de pérdida de bosques en hectáreas.

34

4

GESTIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS

Podrás ver la distribución y concentración de la pérdida si ocurriera. Le permitirá registrar las coordenadas, que ingresados a un GPS, permite llegar al sitio de la pérdida de bosques y tomar las medidas preventivas o correctivas.



Visualización de un área de interés en la App FOREST WATCHER



¿QUÉ HACER CUANDO SE RECIBE UNA ALERTA DE DEFORESTACIÓN?

1

NOTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA ALERTA

Indica que el sistema de alertas tempranas identificó una posible pérdida de bosques en un área de interés (éstas deben ser las concesiones) suscrita por el usuario (titular). Es importante en esta etapa realizar el análisis con información cartográfica complementaria (imágenes de mayor resolución, modelos de elevación digital, etc.) que permitan descartar si está vinculada a una causa natural, puesto que el sistema no realiza esta clasificación.

2

VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

Se busca identificar al impulsor o causante del cambio de uso (por ejemplo, agricultura, carreteras, tala, etc.) para ello se requiere realizar visitas a campo para recopilar la información necesaria que sustente el delito ambiental ocurrido. Para realizar este trabajo se pueden utilizar equipos como drones, sistema de posicionamiento global (GPS por sus siglas en inglés), brújulas, mapas.

3

REPORTE

La información recopilada en campo debe ser procesada y compartida a través de mapas, informes de patrullaje y reportes con información relevante sobre el delito ambiental (fotos, videos, coordenadas de la deforestación, actas). Estos documentos deben ser remitidos a la ARFFS, FEMA y OSINFOR.

4

ACCIONES CONJUNTAS PARA REDUCIR LA DEFORESTACIÓN

La coordinación entre las autoridades competentes u otros actores directamente involucrados para responder a las alertas debe darse de manera articulada, con la finalidad de tomar acciones correctivas eficaces y eficientes. Por ejemplo, estas acciones correctivas pueden ser: arrestos, sanciones administrativas y judiciales y la destrucción de las herramientas utilizadas para llevar a cabo los delitos ambientales.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL TRABAJO DE CAMPO Y EL USO DE DRONES PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA DENUNCIA POR DELITO AMBIENTAL?

Si bien estos sistemas de alertas tempranas (SAT) cumplen un rol importante a la hora de priorizar la asignación de recursos económicos y técnicos, no están diseñados para calcular el impacto del cambio de la cobertura boscosa, así mismo no permite tener detalle de los datos que se requieren para establecer una denuncia, la presentación de los informes de patrullaje y reportes para las autoridades competentes.

El trabajo de campo permite recopilar información clave que facilitará posteriormente establecer una denuncia ambiental, así mismo el uso de drones ayuda a cuantificar in situ el daño ocasionado a la cobertura forestal a través de sobrevuelos y técnicas de superposición de fotos aéreas y a generar imágenes de alta resolución de la superficie afectada.

Para desarrollar estas actividades, se utilizan dos tipos de drones, multirrotores (tipo cuadricóptero) y ala fija (tipo avión), con los cuales se obtienen imágenes de muy alta resolución (menores a 5 cm) para alturas de vuelo alrededor de los 100 metros.

36

Además, dado que **los drones vuelan por debajo de las nubes, se pueden realizar evaluaciones durante todo el año, incluso durante la temporada de lluvias, lo que permite contar con un monitoreo constante de las concesiones.**

Pérdida de bosque por causas antrópicas:



TALA ILEGAL



DEFORESTACIÓN
RECIENTE



ACTIVIDAD AGRÍCOLA

4 ACCIONES A IMPLEMENTAR ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN A NUESTRAS DENUNCIAS AMBIENTALES

¿QUÉ DEBEMOS HACER ANTE LA ATENCIÓN INDEBIDA EN LAS COMISARÍAS O ANTE CASOS DE CORRUPCIÓN EN LA PNP?

Muchos de los delitos ambientales no son sancionados, esto debido a que hubo una atención indebida en la comisaría o por casos de corrupción del personal de la PNP.

Atención indebida en comisarías

Se refiere a una atención inadecuada, deficiente o arbitraria a la ciudadanía.

Ejemplos de actos de malos tratos en comisarías:

- Negarse a recibir una denuncia o hacer una constatación policial.
- Atender al público en forma inadecuada (atención deficiente, mala atención).
- Negarse a brindar información sobre una denuncia, trámite o actuación policial.
- Demora injustificada en la atención.
- Abuso de autoridad (agresiones físicas o psicológicas, entre otros)



Corrupción y conductas indebidas

La corrupción es el mal uso del poder público para obtener un beneficio personal (económico, no económico o ventaja). Es un acto que perturba y entorpece los servicios públicos que el Estado realiza a favor de los ciudadanos, de manera que afecta los derechos fundamentales de todas las personas. Las conductas funcionales indebidas, por su parte, son acciones u omisiones que contravienen los deberes funcionales y normas vigentes.



<https://denuncias.mininter.gob.pe/corruccion-y-conductas-indebidas>



Conductas que constituyen corrupción y conductas funcionales indebidas.

- Negativa de atención.
- Atención deficiente.
- Demora injustificada en trámites.
- Cobros indebidos.
- Participación en actividades ilícitas.
- Abuso de autoridad.



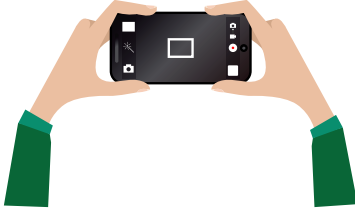
Es importante que, ante estos hechos, no desistamos de presentar la denuncia penal y se acuda a las instancias correspondientes para denunciar a los malos policías.



RECABAR INFORMACIÓN

Se debe tomar nota de la dirección exacta de la comisaría y del nombre completo (nombres y apellidos) del mal policía. Es importante también recabar información para demostrar la atención indebida en la comisaría, corrupción o conductas indebidas del personal de la PNP. Se puede recabar información como:

- Fotos
- Videos



Se pueden tomar fotos y videos desde nuestro celular. Los agentes de la PNP no pueden impedir que recabes este tipo de información.

2

PRESENTAR LA DENUNCIA ANTE LA CENTRAL DE DENUNCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

La denuncia se puede realizar de dos maneras:

- Vía on line a través de tu celular o computadora con acceso a internet. Se puede hacer la denuncia en: <https://denuncias.mininter.gob.pe/registrar>
- Llamando a la Central Única de Denuncias N°1818, línea gratuita y con atención las 24 horas del día.
- Enviando un correo electrónico a: denuncias@mininter.gob.pe

Se debe adjuntar las pruebas del caso o indicar dónde y cómo se pueden obtener (fotos, videos, testigos).



- Se debe hacer una descripción detallada de la denuncia.
- Se debe precisar el lugar en donde ocurrieron los hechos denunciados.
- La denuncia on line (por internet) se puede hacer de manera anónima o colocando tus datos completos (nombres, apellidos, correo electrónico, número de DNI y de teléfono.)
- Cada denuncia genera un Código en la central única de denuncias.
- Se puede hacer seguimiento de la denuncia vía on line con el código de la denuncia en: <https://denuncias.mininter.gob.pe/consulta>

1

Una empresa está construyendo una trocha carrozable que atraviesa el área de nuestra concesión. Para construir esta trocha están cortando árboles y destruyendo el hábitat de la fauna silvestre existente en la zona.



Recordamos que constituye delito ambiental:
1. La alteración al ambiente y al paisaje (Artículo 313 del Código Penal)
2. Cortar madera sin autorización de la autoridad competente (Artículo 310-C del Código Penal)

CASO: CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE

2

La Asamblea General de la Asociación "Los Valientes de Dos de Mayo de Muyuy", titular de la concesión, encarga al presidente o la presidenta, como representante legal, para que vaya a la ciudad de Iquitos a presentar una denuncia penal por delito contra los bosques y alteración del paisaje.



El presidente o la presidenta va a la PNP a presentar una denuncia por delito contra los bosques y alteración del paisaje.



4

El presidente o la presidenta de la asociación presenta su denuncia, contra el policía que no recibió su denuncia, ante el departamento de denuncias del Ministerio del Interior.

Esta denuncia lo hace vía telefónica, ya que no tiene acceso a internet.



3

En la PNP se niegan a recibir la denuncia penal.



La o el presidente de la asociación toma nota de la dirección de la comisaría y del nombre del policía que se niega a recibir la denuncia penal.

¿QUÉ DEBEMOS HACER ANTE LA FALTA DE ATENCIÓN O ATENCIÓN INDEBIDA EN LAS FEMA?

La Fiscalía Suprema de Control Interno es el órgano del Ministerio Público encargado del control disciplinario y de la evaluación, en forma permanente, del desempeño de las funciones que son de competencia de los fiscales. Tiene competencia, a nivel nacional, para conducir las investigaciones con respecto a las conductas punibles en las que incurren los fiscales, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

Es preciso tener en cuenta que las funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno pueden ser asumidas por una nueva institución, ya que actualmente existen varias propuestas legislativas para fortalecer al Ministerio Público y luchar contra la corrupción.

RECABAR INFORMACIÓN

Se debe tomar nota del nombre completo del Fiscal, asistente del Fiscal y/o funcionario público de la FEMA. Es importante también recabar información de la atención indebida (falta de diligencia, negarse a recibir una denuncia, corrupción, etc.). De ser posible se pueden hacer fotos y videos.

Si tienes dudas sobre la denuncia o queja a presentar puedes llamar a la línea gratuita: **0-800-00-205**



- Corresponde a la Fiscalía Suprema de Control Interno buscar los indicios y pruebas de la denuncia presentada.
- En cada Distrito Judicial funciona una Oficina Desconcentrada de Control Interno, la que tiene como jefe a un Fiscal Superior.
- Se puede llamar a la línea gratuita: 0-800-00-205 para consultar sobre la oficina más cercana.



2

PRESENTAR LA DENUNCIA

La denuncia se puede realizar de dos maneras:

- Vía on line a través de tu celular o computadora con acceso a internet. Se puede hacer la denuncia en: **<https://portal.mpf.n.gob.pe/denuncias-en-linea>**
- Acudir a una Oficina Desconcentrada de Control Interno, en dónde se puede presentar la denuncia de manera oral o escrita.
- No es necesario adjuntar pruebas de la denuncia. Sin embargo, si contamos con ellas, se puede adjuntar. Si la denuncia es por la demora o irregularidades en un proceso de delito ambiental ya iniciado, es importante acudir con la copia de la denuncia presentada o el número del expediente.



42



- Se debe hacer una descripción de la denuncia, de forma clara y coherente.
- Se debe identificar el lugar en donde ocurrieron los hechos denunciados.
- Se puede incorporar información concreta que permita su verificación.
- Es obligación del Ministerio Público guardar absoluta reserva de la identidad del denunciante y del contenido de la denuncia.
- Si se realiza la denuncia on line un número de denuncia, con el que podrá hacer seguimiento en la misma página web.

CASO: QUEMA DE BOSQUES

Los vecinos de la Concesión para Conservación "Chuacullo" están quemando áreas dentro.

1



Recordamos que quemar el bosque en una concesión forestal constituye delito agravado (Artículo 310-C del Código Penal)

4

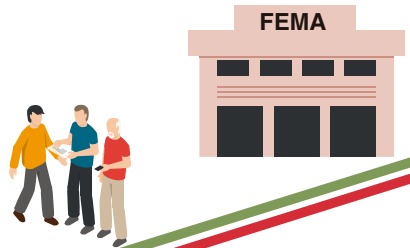
Ante la demora, el presidente o la presidenta de la asociación presenta su denuncia de manera directa ante el Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público.



2

Los representantes de la concesión para conservación deciden presentar una denuncia por delito contra los bosques (Artículo 310-C del Código Penal).

Para presentar la denuncia van a la FEMA ubicada en la provincia de Mariscal Cáceres.



3



En la FEMA reciben la denuncia penal, pero después de 30 días de presentada la denuncia no han iniciado investigaciones.

La o el presidente de la asociación toma nota del nombre del Fiscal de la FEMA a cargo del caso.

¿QUÉ DEBEMOS HACER SI LA PNP Y LA FEMA SE NIEGAN A RECIBIR NUESTRAS DENUNCIAS?

Además de acudir a los órganos de control tanto de la PNP y de la FEMA, se puede recurrir a la Defensoría del Pueblo. De acuerdo al artículo 162 de la Constitución Política del Perú, corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

En tal sentido, si las respectivas instancias no quieren recibir las denuncias, se puede reportar este hecho a la Defensoría del Pueblo.

RECABAR INFORMACIÓN

Se debe tomar nota del nombre completo de los Policías, Fiscales involucrados, así como la dirección de la Comisaría o de la FEMA, según corresponda.

Si tienes dudas sobre la denuncia o queja a presentar puedes llamar desde tu celular a la línea gratuita 080015170, las 24 horas del día.



- La Defensoría del Pueblo atiende en varias ciudades del país, se encuentra en Moyobamba, Iquitos, Chachapoyas, Pucallpa, entre otras ciudades.
- La Defensoría del Pueblo atiende quejas, consultas y pedidos de ciudadanos que, por alguna causa, han experimentado la vulneración de sus derechos.
- La Defensoría del Pueblo no desempeña funciones de Juez o Fiscal ni sustituye a autoridad alguna. No dicta sentencias, no impone multas ni sanciones.



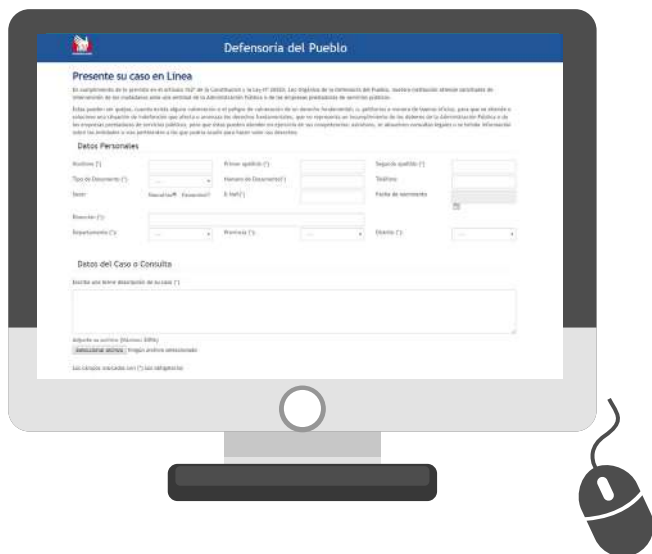
2

PRESENTAR LA DENUNCIA ANTE DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La denuncia se puede realizar de dos maneras:

- Vía on line a través de tu celular o computadora con acceso a internet. Se puede hacer la denuncia en: **<http://apps2.defensoria.gob.pe/sidPublic/>**
- Acudiendo a una de las oficinas descentralizadas de la Defensoría del Pueblo, presentando la denuncia de manera escrita u oral.

Es recomendable adjuntar las pruebas del caso (fotos, videos, testigos).



- Se debe hacer una breve y concreta descripción de los hechos y la indicación precisa de lo que se busca con la queja.
- Se pueden acompañar copias de los principales documentos que tengan relación con el caso planteado.
- La queja no requiere firma de abogado y el trámite es gratuito.

La municipalidad distrital está construyendo una carretera que atravesaría nuestra concesión de ecoturismo. Esto involucra que están talando árboles y destruyendo el hábitat de fauna silvestre.

1

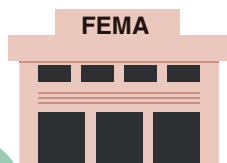


CASO: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA

2

Las y los representantes de la concesión para ecoturismo deciden presentar una denuncia ambiental contra el alcalde distrital.

Para presentar la denuncia van a la FEMA ubicada en la ciudad de Moyobamba.



46

Recordamos que constituye delito ambiental:

1. La alteración al ambiente y al paisaje (Artículo 313 del Código Penal)
2. Cortar madera sin autorización de la autoridad competente (Artículo 310-C del Código Penal)

4



Ante la negativa de la FEMA, va a la oficina de la Defensoría del Pueblo en Moyobamba para presentar una queja.

La queja se presenta de manera oral, adjuntando toda la información con la que cuenta respecto a la construcción de la carretera y los datos de los funcionarios de la FEMA.



3



En la FEMA no quieren recibir la denuncia ambiental, argumentando que al ser el denunciado un funcionario público lo debe ver otra Fiscalía especializada.

La o el representante legal de la concesión toma nota del nombre del funcionario que se niega a recibir la denuncia.

¿QUÉ DEBEMOS HACER SI LA ARFFS NO ATIENDE NUESTRAS DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS?

Los GORE constituyen las ARFFS en las regiones que ya cuentan con las funciones forestales transferidas. En las regiones en las cuales aún no se transfirieron las funciones forestales a los gobiernos regionales, la ARFFS es el SERFOR a través de las ATFFS. Recordemos además que el gobierno regional es una EFA, es decir, tiene facultades de fiscalización ambiental.

Muchas de las denuncias por hechos ocurridos en las concesiones forestales se realizan ante las instancias del Gobierno Regional (ARA, GERFOR, Direcciones Regionales Agrarias, entre otras). Sin embargo, suele ocurrir que la denuncia no es atendida, demora en su atención o finalmente es archivada, ante estos hechos podemos iniciar las siguientes acciones:

- **Queja ante la Defensoría del Pueblo:**
Se puede seguir el procedimiento especificado en la página 45.
- **Denuncia por defectos en la tramitación:**

1 RECABAR INFORMACIÓN



Se debe recabar información del proceso para sustentar los defectos en la tramitación como la paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos u omisión de trámites.

47

2 PRESENTAR QUEJA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO



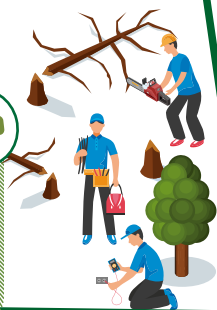
La queja se presenta en cualquier momento, de manera escrita, en mesa de partes de la EFA dirigido al superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado.

Es recomendable que la queja vaya acompañada de documentos que den sustento a los hechos expuestos.

Por ejemplo, actas suscritas durante el proceso, solicitudes presentadas, denuncias presentadas ante la PNP o FEMA, entre otros.

1

La o el representante legal de una concesión para aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera quiere denunciar el desbosque causado para la construcción de líneas de transmisión que atraviesan la concesión. La o el titular de la concesión se enteró de la construcción de esta obra al momento que los obreros llegaron con sus maquinarias a cortar los árboles.



Recordamos que talar árboles en una concesión forestal constituye delito agravado (Artículo 310-C del Código Penal)

CASO: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

2

La o el representante legal de la concesión presenta una denuncia ante la ARFFS, como EFA.

Su intención es que la ARFFS inicie las investigaciones necesarias, por ejemplo si la empresa tiene autorización para desbosque y los permisos correspondientes del MTC.



3



En la ARFFS reciben la denuncia, pero después de 30 días aun no han iniciado investigaciones.

El funcionario responsable menciona que no le compete emitir opinión, pues se trata de un proyecto a cargo del MTC, sin tener en cuenta que la ARFFS es el encargado de proteger los bosques en su jurisdicción.

4

La o el representante de la concesión toma nota de los datos del funcionario a cargo del documento y presenta una denuncia por defectos en la tramitación. Esta queja la realiza ante su superior jerárquico.

Sustenta su queja en el incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos e infracción de los plazos establecidos legalmente.



¿QUÉ DEBEMOS HACER SI CORROBORAMOS QUE EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE LA EFA, ENCARGADO DE REALIZAR EL INFORME FUNDAMENTADO) NO REALIZA SU TRABAJO DE MANERA ADECUADA?

De acuerdo a la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611 y al reglamento del numeral 149.1 de esta ley (DS N° 007-2017-MINAM) la autoridad responsable tiene la obligación de elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos en el mismo reglamento (ver capítulo II de este manual).

En este proceso pueden existir casos de falta de diligencia (por ejemplo demoras injustificadas), corrupción (solicitud de coimas), entre otros hechos que deben ser denunciados. Al respecto, existen distintas acciones que se pueden implementar para quejarse al funcionario que no está cumpliendo sus funciones, entre las más sencillas podemos mencionar las siguientes:

■ **Queja ante la Defensoría del Pueblo:**

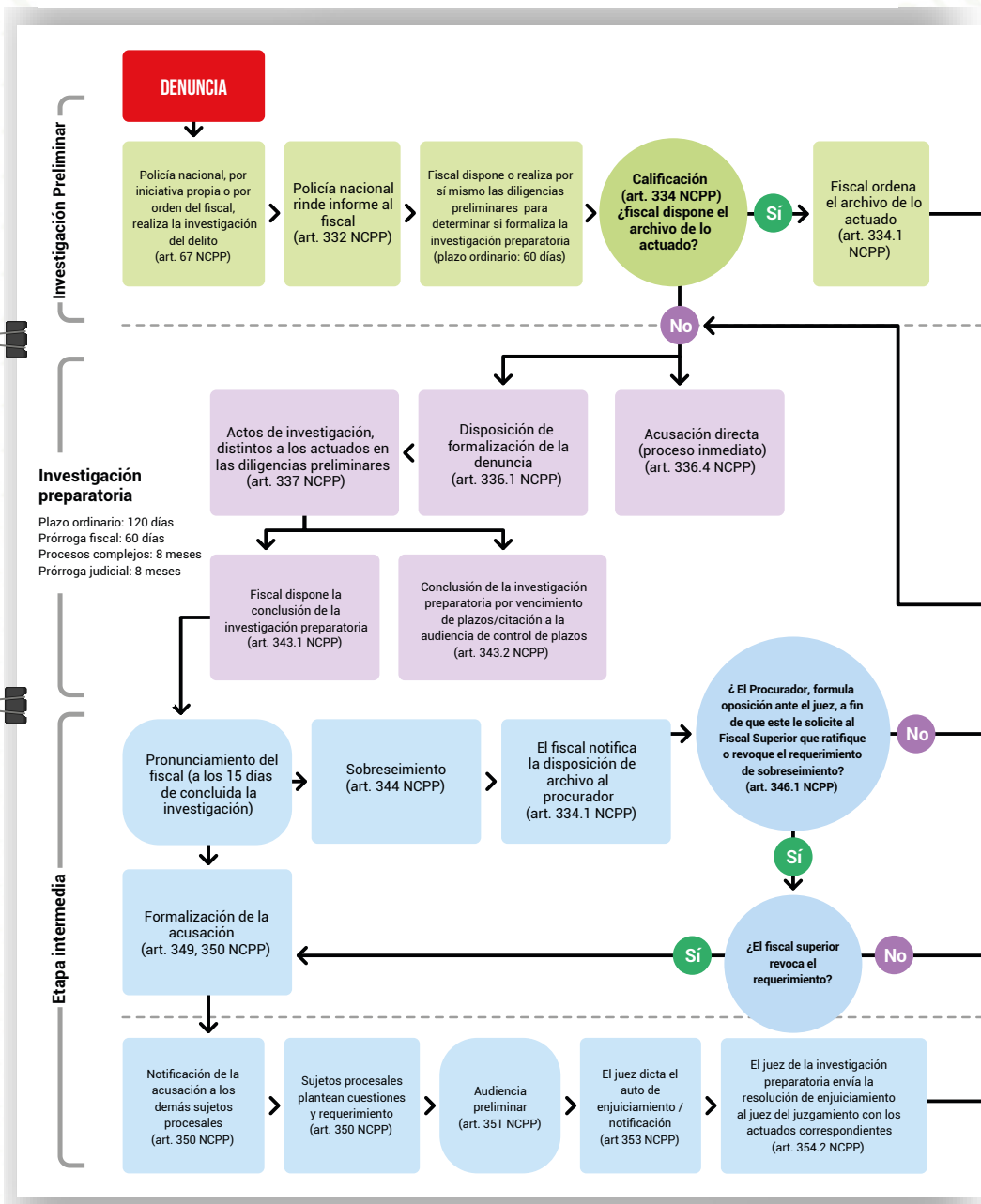
Se puede seguir el procedimiento especificado en la página 45.

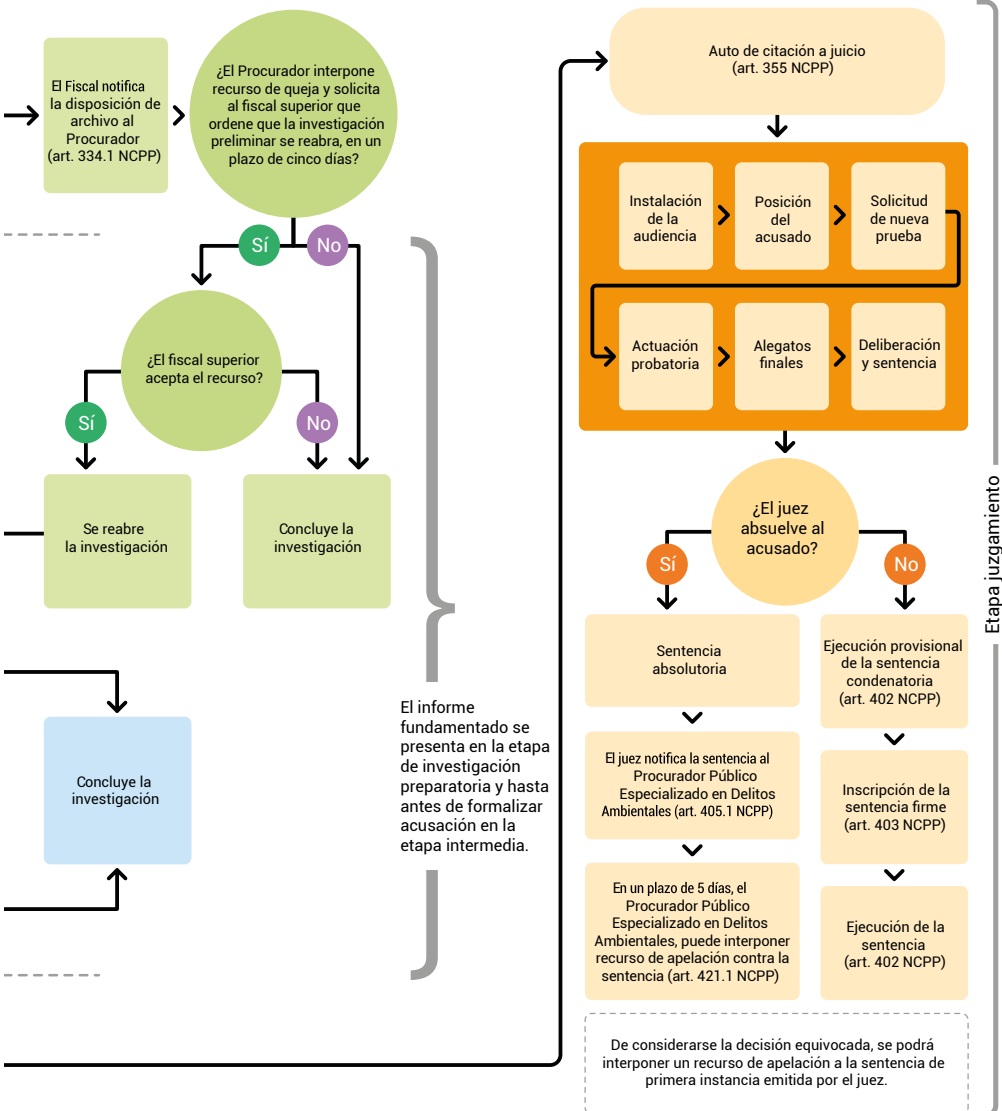
■ **Denuncia por defectos en la tramitación:**

Se puede seguir el procedimiento especificado en la página anterior.

ANEXOS

ANEXO 1: PROCESO DE DENUNCIA PENAL





ANEXO 2: MODELO DE DENUNCIA ANTE LA EFA

Señores: (Identificar el cargo del funcionario e institución competente)

Yo, (colocar nombre completo del titular o representante legal de la concesión), identificado con DNI N° (colocar número de DNI), con domicilio en (colocar dirección exacta), titular/representante legal de la concesión (colocar nombre de la concesión) con el debido respeto me dirijo a ustedes y expongo:

A través presente escrito, interpongo una denuncia administrativa contra (identificar a la persona, personas o empresa que viene realizando la actividad ilícita) en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

I.FUNDAMENTOS DE HECHO

(Mencionar de manera breve y concreta descripción de los hechos)

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, artículo 2º, inciso 1) y 22).

III. SOLICITO:

1. Se inicien las respectivas acciones de verificación de la conducta infractora cometida por (identificar a la persona, personas o empresa que vienen infringiendo las normas)

2. Se disponga la inmediata actuación de la administración para resolver este problema, así como, se determinen las responsabilidades y sanciones pertinentes.

3. Nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales que correspondan en caso de demora o falta de atención de su representada.

III. ANEXOS:

(Adjuntar fotos, videos u otros medios probatorios con los que se cuente para demostrar la infracción administrativa)

POR TANTO:

Pido a usted Señor (Director, Gerente, etc.) admitir a trámite a mi pedido por ser justo y resolverlo conforme al Ley.

(Colocar fecha y firma del denunciante)

ANEXO 3: MODELO DE DENUNCIA PENAL

REF: INTERPONE DENUNCIA PENAL POR DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

SEÑOR FISCAL DE LA FISCALÍA ESPECIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE (colocar nombre de departamento, por ejemplo: Loreto, Madre de Dios, Ucayali)

Yo, (colocar nombre completo del titular o representante legal de la concesión), identificado con DNI N° (colocar número de DNI), con domicilio en (colocar dirección exacta), titular/representante legal de la concesión forestal (colocar nombre de la concesión).

Al amparo del inciso 20 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, que consagra el DERECHO DE PETICIÓN, FORMULAMOS DENUNCIA PENAL contra:

(Colocar nombre completo de las personas a denunciar) y contra los que resulten responsables por (colocar el delito cometido según el Código Penal) en la Concesión (colocar nombre de la concesión).

Por la comisión de (colocar el delito cometido según el Código Penal), previsto en el artículo (colocar artículo del Código Penal) del Código Penal, en agravio del Señor (colocar nombre del denunciante), la sociedad peruana en general y Estado Peruano, petición que la hago por derecho propio e invocando el interés difuso de la colectividad prevista por el Art.117 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en merito a los siguientes fundamentos que paso a exponer:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.1 Mediante Resolución N° (colocar número de resolución mediante la cual se estableció la concesión) se otorgó a (colocar nombre del titular de la concesión) la Concesión (colocar nombre de la concesión), por un período de (colocar período, generalmente son 40 años). Esta concesión se encuentra ubicada en (colocar ubicación exacta de la concesión).

1.2 El objetivo general de la Concesión (colocar nombre de la concesión) es (colocar el objetivo general de la concesión).

1.3 (Colocar los hechos materia de la denuncia penal, como sucedieron en orden cronológico).

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona, numeral 22.

Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.
Toda persona tiene derecho:

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

2.2. PRINCIPIOS DE ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL.

La Ley General del Medio Ambiente consagra estos principios literalmente así:

Artículo IV.- Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos. Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

2.3. TIPIFICACIÓN PENAL

Las pruebas y los argumentos presentados anteriormente configuran el delito (colocar el nombre del delito) el Código Penal en el (colocar el artículo del Código Penal).

3. MEDIOS PROBATORIOS:

DOCUMENTOS.- Para dar sustento a todo lo que se afirmó anteriormente se adjuntan las siguientes pruebas DOCUMENTALES:

3.1. (Colocar fotos, videos, declaraciones, según se haya podido recabar)

3.2. Copia de la Resolución (colocar número de resolución mediante la cual se otorgó la concesión)

4. SOLICITA SE PRACTIQUEN LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:

4.1. Se inicie la investigación fiscal en el área de la Concesión (colocar nombre de la concesión) para comprobar la (de ser necesario).

4.2. Otros que su Despacho la considere pertinente.

ANEXOS:

- Copia simple del DNI del titular de la concesión
- Copia de vigencia de poder que me otorga la representación legal de la concesión (si el titular de la concesión es una persona jurídica)

POR LO EXPUESTO:

Solicito se sirva aperturar investigación preliminar y en su momento formalizar denuncia.

(Colocar fecha y firma del denunciante)

Con copia al OSINFOR – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales

ANEXO 4: MODELO DE DENUNCIA POR CONDUCTAS INDEBIDAS DEL FISCAL DE LA FEMa

Señores:

Oficina Desconcentrada de Control Interno de (colocar el nombre del departamento, por ejemplo: Loreto, Madre de Dios, Ucayali)

Yo, (colocar nombre completo del titular o representante legal de la concesión), identificado(a) con DNI N° (colocar número de DNI), con domicilio en (colocar dirección exacta), titular/representante legal de la Concesión (colocar nombre de la concesión), con el debido respeto me dirijo a ustedes, con el fin de presentar una queja contra (colocar el nombre completo del Fiscal, asistente del fiscal -(de ser el caso-) y de la Fiscalía correspondiente), por los motivos que a continuación expongo:

(Mencionar de manera breve y concreta descripción de los hechos)

- 1.
- 2.
- 3.

Señores de la Oficina de Control Interno les pido que intervengan para (mencionar de manera precisa lo que se busca con la queja). Para cualquier comunicación les agradeceré contactarse al teléfono/ correo electrónico /dirección (colocar los datos que correspondan). Anexos: (Se pueden acompañar copias de los principales documentos que tengan relación con el caso planteado)

(Colocar fecha y firma del denunciante)

ANEXO 5: MODELO DE QUEJA ANTE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señores

Defensoría del Pueblo

Yo, (colocar nombre completo del titular o representante legal de la concesión), identificado(a) con DNI N° (colocar número de DNI), con domicilio en (colocar dirección exacta), titular/representante legal de la Concesión (colocar nombre de la concesión) con el debido respeto me dirijo a ustedes, con el fin de presentar una queja contra (mencionar a la institución o funcionario que motiva el problema), por los motivos que a continuación expongo:

(Mencionar de manera breve y concreta descripción de los hechos)

- 1.
- 2.
- 3.

Señores Defensoría del Pueblo, les pido que intervengan para (mencionar de manera precisa lo que se busca con la queja). Para cualquier comunicación les agradeceré contactarse al teléfono/ correo electrónico /dirección (colocar los datos que correspondan).

Anexos: (Se pueden acompañar copias de los principales documentos que tengan relación con el caso planteado)

(Colocar fecha y firma del denunciante)

ANEXO 6: MODELO DE DENUNCIA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN

Señor (colocar el nombre del superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento y de la institución)

Yo, (colocar nombre completo del titular o representante legal de la concesión), identificado(a) con DNI N° (colocar número de DNI), con domicilio en (colocar dirección exacta), titular/representante legal de la Concesión (colocar nombre de la concesión) con el debido respeto me dirijo a usted, con el fin de presentar una queja contra (mencionar al funcionario que motiva el problema) en el procedimiento seguido por (mencionar el nombre del procedimiento/ número de expediente/ registro o cualquier información que permita identificar el caso).

La denuncia se presenta por los motivos que a continuación expongo:

(mencionar de manera breve y concreta descripción de los hechos, esta denuncia se puede presentar por: (i) suspensión injustificada del procedimiento, (ii) incumplimiento de los plazos establecidos para los procedimientos, (iii), incumplimiento de los deberes funcionales que perjudiquen el trámite oportuno de lo solicitado por el usuario (iv) defectos en la notificación; (v) omisión de trámites, (vi) cualquier conducta administrativa (activa u omisiva) que genere un defecto en el trámite de lo solicitado o requerido por el usuario.

- 1.
- 2.
- 3.

Anexos: (Se pueden acompañar copias de los principales documentos que tengan relación con el caso planteado)

(Colocar fecha y firma del denunciante)

ANEXO 7: MODELO DE INFORME FUNDAMENTADO

INFORME N°

DE: (Colocar el nombre de la EFA que emite el informe fundamentado)
PARA: Fiscalía especializada en materia ambiental de (colocar el nombre completo de la FEMA que solicitó el informe fundamentado)
ASUNTO:
REFERENCIA: Alcanzamos informe fundamentado sobre caso (especificar caso (colocar documento que genera el informe- referencia))
FECHA: (Colocar fecha del informe)

A través del presente documento alcanzamos el informe fundamentado solicitado por la FEMA respecto al caso (Colocar información que permita identificar el caso)

a) Antecedentes de los hechos materia de investigación:
(Colocar antecedentes del caso en orden cronológico)

b) Base legal aplicable al caso analizado:
(Colocar base legal aplicable)

c) Competencia de la AFA
(Colocar las competencias de la EFA encargada de realizar el informe)

d) Identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal:

(Colocar las obligaciones que se encuentren contenidas en permisos, autorizaciones, contratos, título habilitante, y/o cualquier documento en general y otras fuentes, que resulten aplicables a los hechos descritos por el Ministerio Público. Si no se tratará de administrados sometidos al control administrativo, deberá señalar expresamente ello)

e) Acciones realizadas:

(Información sobre las acciones de fiscalización realizadas y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, de ser el caso)

1. Resultado del análisis de plataformas interactivas para monitoreo de bosques.
2. Análisis del sobrevuelo realizado con drones (fotos aéreas y videos)
3. Información georreferenciada de la ocurrencia del delito ambiental.

f) Conclusiones

(*) Elaborado de acuerdo a lo establecido en el el Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente- DS N° 007-2017-MINAM, para los casos de delitos contra los recursos naturales.

Se puede analizar las siguientes plataformas:

a. Global Forest Watch (<https://globalforestwatch.org/>)

b. Plataforma Geobosques de Perú del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del MINAM (<http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/index.php>)



GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACCIÓN PENAL

La acción penal es aquella que se origina a partir de un delito y que supone la imposición de un castigo al responsable de acuerdo a lo establecido por la ley. De esta manera, la acción penal es el punto de partida del proceso judicial.

Es el documento que realiza el fiscal contra una o varias personas por considerarlas responsables de un delito o falta. Esta acusación debe ser debidamente motivada y contendrá:

- a. Los datos que sirvan para identificar al imputado;
- b. La relación clara y precisa del hecho que se atribuye al imputado, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores. En caso de contener varios hechos independientes, la separación y el detalle de cada uno de ellos;
- c. Los elementos de convicción que fundamenten el requerimiento acusatorio;
- d. La participación que se atribuya al imputado;
- e. La relación de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal que concurren;
- f. El artículo de la Ley penal que tipifique el hecho, así como la cuantía de la pena que se solicite;
- g. El monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado, o tercero civil, que garantizan su pago y la persona a quien corresponda percibirlo; y,
- h. Los medios de prueba que ofrezca para su actuación en la audiencia. En este caso presentará la lista de testigos y peritos, con indicación del nombre y domicilio, y de los puntos sobre los que habrán de recaer sus declaraciones o exposiciones. Asimismo, hará una reseña de los demás medios de prueba que ofrezca. (Artículo 349 del Código Procesal Penal)

ACUSACIÓN FISCAL

ALERTA GLAD

Hace referencia a la información de pérdida de bosques proporcionadas por el Laboratorio Global Land Analysis & Discovery (GLAD) del Departamento de Ciencias Geográficas de la Universidad de Maryland, que investiga los métodos, las causas y los impactos del cambio global de la superficie terrestre a través de imágenes de satélite.

ALERTA TEMPRANA

Tiene por objeto, generar alertas georreferenciadas, indicando perturbaciones en los bosques en periodos cortos de tiempo, después de ocurrido el evento, permitiendo entender y visualizar el comportamiento de deforestación y sus causas en etapas iniciales, así como para operativizar las acciones de prevención y control de la deforestación por parte de las diferentes entidades de la Administración Pública y Privada.

CARGA DE LA PRUEBA

Es la obligación que se impone para acreditar los hechos y circunstancias denunciadas. En un proceso penal por delitos ambientales es el Ministerio Público, a través de la FEMA, quien tiene el deber de la carga de la prueba. (Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal)

COBERTURA BOSCOSA

Se refiere al bosque. Es un área que tiene muchos árboles.

DELITO

Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada con una pena. De acuerdo a nuestro Código Penal, las penas pueden ser: (i) privativa de la libertad, (ii) limitativa de derechos; y, (iii) multa.

Es la conducta de una persona que produce un efecto dañoso calificado como delito en el Código Penal (por ejemplo la tala de bosques), por lo tanto debe ser sancionado o castigado (pena).

DRONE

Denominación del ámbito militar. La etimología de 'drone' viene de dron o draen, abeja macho o zángano, el cual hace referencia al zumbido producido por sus motores, similares al de los zánganos volando.

ECOSISTEMAS

Conjunto de organismos vivos que se relacionan entre sí en función del medio físico en el que se desarrollan.

ELEMENTOS PROBATORIOS

Todo aquello que en el proceso administrativo o judicial tiene mérito suficiente para dar certeza de la verdad de los hechos ocurridos.

FALTA

Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada con una pena. Esta acción es considerada de menor gravedad que un delito.

FOREST WATCHER

Es una aplicación móvil que posibilita que los sistemas de alerta y monitoreo forestal en línea de Global Forest Watch estén disponibles sin conexión a Internet y sobre el terreno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son las razones y fundamentos legales de un determinado caso, es decir las normas aplicables al caso.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La descripción de los hechos ocurridos en determinado caso. Los hechos que deben ser considerados por el juez o autoridad administrativa.

HECHO PUNIBLE

Hecho susceptible o merecedor de ser castigado.

IMPUTADO

Persona que ha sido acusada de un delito.

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no. En ese sentido, el titular del Ministerio Público busca determinar si la conducta incriminada es delictiva, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y de la víctima y la existencia del daño causado.

La Investigación Preparatoria es dirigida por el Fiscal quien, por sí mismo o encomendando a la Policía, puede realizar las diligencias de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos. Esta etapa se inicia con el conocimiento o sospecha de la comisión de un hecho presuntamente delictivo y puede ser promovida por los denunciante o hacerse de oficio, cuando se trate de un delito de persecución pública.

PERSONA JURÍDICA

Es una institución con derechos y obligaciones que existe, creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.

PROCESO PENAL

Proceso de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal (Poder Judicial) aplique una ley de tipo penal en un caso específico.

REPRESENTANTE LEGAL

Es una persona que actúa en nombre de una institución para realizar diversos trámites. Puede asumir compromisos y tomar decisiones que serán atribuidas a la institución como persona jurídica.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Son las condiciones legales que deben cumplirse para iniciar una investigación y en su caso ejercitar la acción penal en contra del probable responsable de un delito o falta.

RPA

Remote Piloted Aircraft (Aeronave Pilotada a Distancia por sus siglas en inglés.)

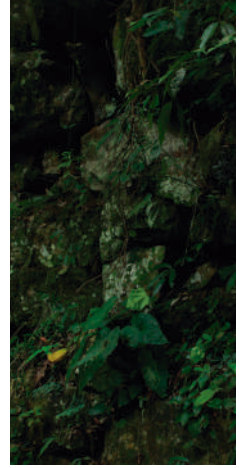
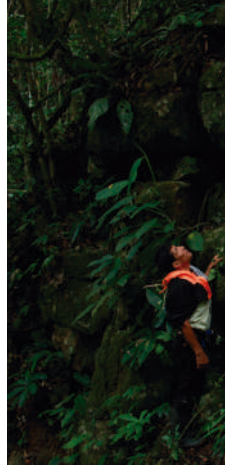
**GRACIAS AL COMPROMISO DE
GUARDIANES Y GUARDIANAS DEL BOSQUE
SE HA LOGRADO REDUCIR LA
DEFORESTACIÓN DE UN 39% EN
SAN MARTÍN ENTRE 2016 Y 2017.**



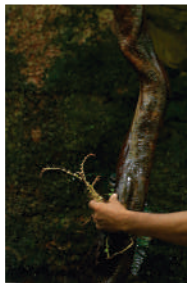
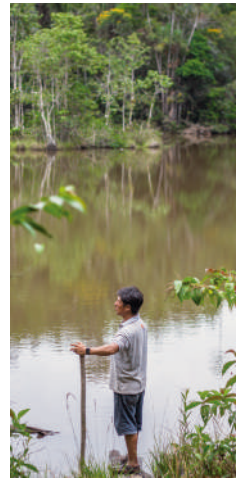
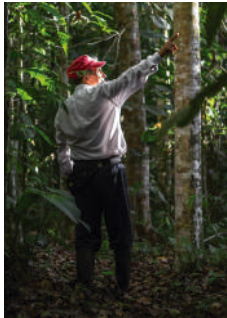
BIBLIOGRAFÍA

- **BARDALES, Greys** (2017) Guía para denuncias ambientales. Primera Edición. Moyobamba: Amazónicos por la Amazonía- AMPA.
- **Global Forest Watch** (2014) Instituto de Recursos Globales. Acceso en Junio 2019. www.globalforestwatch.org.
- **IPENZA, César** (2018) Manual de Delitos Ambientales- Una herramienta para operadores de Justicia Ambiental. Primera Edición. Lima: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales- DAR.
- **Ministerio del Ambiente** (2016). Guía de uso y análisis de la información de alerta temprana de deforestación.
- **Ministerio de Educación** (2017). Protocolo para la atención de quejas por defecto de tramitación en DRE y UGEL.
- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** (2015). Norma Técnica Complementaria NTC 001-2015, Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotada a Distancia.
- **PINASCO, Karina et al** (2016). Manual del Custodio Forestal. Segunda Edición. Moyobamba: Amazónicos por la Amazonía- AMPA
- **RAMOS, Irene et al** (2010) Módulo de capacitación "Derechos de los Pueblos Indígenas". Primera Edición. Lima: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR.
- **ZARI, Luis et al** (2018) Manual de prevención y respuesta ante amenazas de deforestación para titulares de áreas de conservación privada en la Amazonía Peruana. Lima. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental- SPDA

**CONSERVAMOS
LA VIDA PARA
COMPARTIRLA
CONTIGO**



**LOS GUARDIANES
Y GUARDIANAS
DEL BOSQUE
CONTRIBUYEN
ACTIVAMENTE
EN LA
REDUCCIÓN DE LA
DEFORESTACIÓN**





WWW.AMPAPERU.INFO



AMPAPERU



AMPA_PERU



AMPAPERU



AMPA@AMPAPERU.INFO

